

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° INT-IP002-2026

|                    |                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b> | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.323.965-3<br>Rep. Legal JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ<br>C.C. 1.010.041.809                                                         |
| <b>CONTRATISTA</b> | PRAMING CONSULTORIA S.A.S<br>NIT. 901.668.294-4<br>Rep. Legal CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO<br>C.C. 43.613.865                                                                                           |
| <b>OBJETO</b>      | INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA CIVIL DENOMINADA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ |
| <b>VALOR</b>       | CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.L (\$136.427.512)                                                                                                |
| <b>PLAZO</b>       | El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio                                                                                      |

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.041.809**, expedida en el Carmen de Atrato, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** con **NIT. 900.323.965-3**, obrando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y debidamente nombrado mediante el Acta No. 030 del 11 de enero de 2024 y quien para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte la señora **CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.613.865** en su calidad de representante legal de la firma **PRAMING CONSULTORIA S.A.S** con **NIT. 901.668.294-4**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: 1. Que a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2025 fue suscrito el **CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI 011-2025** entre el señor **JAIME ARTURO HERRERA MAYA** identificado con cedula de ciudadanía número **11.798.625** en calidad de alcalde Municipal y por lo tanto representante legal de **EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.061-9**, el señor **FERNANDO ELIAS GANOZA DURANT**, identificado con cédula de extranjería número **479.700**, actuando en nombre y representación legal de la **sociedad MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.** con **NIT. 811.000.761-9** y señor **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de

ciudadanía número **1.010.041.809** actuando en calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, con NIT. **900.323.965-3** que tiene como objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES PARA LA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ, SEGÚN LOS DISEÑOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO”** por un valor total que asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. PESOS M.L. (\$2.171.760.455)** de los que **MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.** aportara la suma de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$1.119.621.226)**, el **MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ** aportara la suma de **MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L.(\$1.013.139.229)** y **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** aportara la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$39.000.000) – SUPERVISIÓN PROYECTO**, proceso que tendrá como plazo de ejecución **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.** Que a los diez (10) días del mes de febrero de 2026 fue publicado en la plataforma **SECOP II** la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP002-2026** que tiene como objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA CIVIL DENOMINADA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ”** junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que tres (3) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta. **3.** Que hasta el día once (11) días del mes de febrero del año 2026 presentaron manifestación de interés para participar en el proceso de selección las firmas que se relacionan a continuación:

| PROVEEDORES                                      | FECHA Y HORA              |
|--------------------------------------------------|---------------------------|
| PRAMING CONSULTORIA S.A.S.<br>NIT. 901.668.294-4 | 11/02/2026 a las 10:24 AM |

**4.** Que hasta el día doce (12) días del mes de febrero del año 2026 presentaron propuesta a la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP002-2026** los siguientes:

| ORDEN    | PROPONENTE                                                                                                  | FECHA Y HORA RADICADO      |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>1</b> | PRAMING CONSULTORIA S.A.S<br>NIT. 901.668.294-4<br>Rep. Legal CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO<br>C.C. 43.613.865 | 12/02/2026 a las 12:42 P.M |

**5.** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, de conformidad con su Manual de Contratación, procedió a dar traslado del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** de la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP002-2026**, con el fin de que los proponentes subsanaran los documentos pendientes, los cuales se

encontraban claramente identificados en el numeral **12. DOCUMENTOS POR SUBSANAR** del referido informe, dentro del término de un (1) día hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso. La Entidad precisó que la ausencia de requisitos o documentos que no fueran necesarios para la comparación de las propuestas no constituía motivo suficiente para su rechazo; en consecuencia, dichos documentos debían ser requeridos por la Entidad y aportados por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, salvo las reglas especiales previstas para la mínima cuantía y la subasta. Asimismo, la Entidad advirtió que, en caso de que el proponente no allegara la documentación requerida dentro del término establecido, procedería al rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes. Si existían otros proponentes en orden de elegibilidad, se continuaría con el siguiente, conforme a las reglas del proceso; y si, agotado lo anterior, no se contaba con proponentes habilitados, se procedería a declarar desierto el proceso. **7.** Que el único proponente dentro de la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP002-2026, PRAMING CONSULTORÍA S.A.S.**, subsanó los documentos requeridos en el Informe de Evaluación Preliminar el día 12 de febrero de 2026 a las 7:48:12 p.m., a través del módulo de mensajes del proceso en la plataforma SECOP II. **8.** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, en cumplimiento de lo dispuesto en su Manual de Contratación, corrió traslado del Informe de **EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP002-2026**. Vencido el término previsto, el proponente presentó la subsanación de los documentos requeridos y no se formularon observaciones ni requerimientos adicionales; en consecuencia, resulto procedente la publicación del Informe de Evaluación Definitivo y del Acta de Adjudicación del proceso de referencia. En dicho acto se adjudicará el proceso a la firma **PRAMING CONSULTORÍA S.A.S.** con **NIT. 901.668.294-4**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.613.865**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$136.427.512)**, toda vez que su propuesta se ajusta a los requisitos establecidos en el proceso. **9.** Que mediante la **RESOLUCIÓN N°003 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026** se adjudicó la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP002-2026** que tiene como objeto “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA CIVIL DENOMINADA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ**” a la firma **PRAMING CONSULTORIA S.A.S** con **NIT. 901.668.294-4** representada legalmente por la señora **CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.613.865**, por un valor que asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.L (\$136.427.512)** con un plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA CIVIL DENOMINADA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO**

**DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ”. CLAUSULA SEGUNDA.**

**ALCANCE: 1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. 1.1.**

Estructurar y adelantar los procesos de selección del contratista de interventoría, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la Empresa. **1.2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **1.3.** Ejercer la supervisión integral al contrato de interventoría y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **1.4.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **1.5.** Efectuar las retenciones sobre los pagos al contratista de interventoría que apliquen en el desarrollo del contrato de interventoría, correspondientes a impuestos, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferirlos a la entidad que corresponda dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se transferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA:** **2.1.** Revisión y aprobación del protocolo de bioseguridad del contratista y seguimiento en la implementación de este. **2.2.** Conocer la organización, política y normatividad interna vigente para su aplicación en desarrollo del contrato. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. **2.3.** Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **2.4.** Solicitar mediante escrito al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. **2.5.** Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista de obra, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista y la entidad. **2.6.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de obra apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. **2.7.** Requerir al contratista de obra la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. **2.8.** Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados. **2.9.** Informar a la entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. **2.10.** Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se a través de contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral. **2.11.** Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance,

problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deban presentar. **2.12.** Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna. **2.13.** Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. **2.14.** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas. **2.15.** Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **2.16.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos. **2.17.** Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el Contratista de obra que debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato. **2.18.** Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente. **2.19.** Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato. **2.20.** Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumplimiento con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. **2.21.** Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente. **2.22.** Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante la Entidad para realizar el seguimiento a los proyectos. **2.23.** Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la Entidad para realizar el control y el seguimiento. **2.24.** Verificar que se encuentre dispuesto el equipo requerido por la entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de ejecución e inversiones. **2.25.** Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario. **2.26.** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad

lo solicite. **2.27.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite. **2.28.** Presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibido definitivo. **2.29.** Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. **2.30.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida, y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación. **2.31.** Presentar al supervisor del contrato documentación requerida para la liquidación. **3. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INTERVENTORÍA:** **3.1** Efectuar el seguimiento técnico, jurídico, ambiental y social de la obra a ejecutar. **3.2.** Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores definidas en las especificaciones técnicas. **3.3.** Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa. **3.4.** La interventoría debe manejar, aplicar y velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para la construcción de la obra, así mismo debe verificar los materiales y accesorios que cumplan con los criterios de calidad y contar con las respectivas certificaciones de calidad. **3.5.** Análisis y aprobación del personal propuesto por el contratista y su correcta afiliación al Sistema de Seguridad Social con todos los componentes que ello implica para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de trabajo para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. **3.6.** Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría del proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se dispusieron para la selección del contratista, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. **3.7.** Realizar sugerencias o correcciones que sean necesarias. **3.8.** Revisión, corrección y optimización de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las actividades contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. **3.9.** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **3.10.** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de actividad presentados por los contratistas, recomendar a la entidad contratante su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar sobre su avance real, para lograr que las actividades se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **3.11.** Verificar que las recomendaciones efectuadas por las entidades contratantes, respecto a las acciones formuladas o actividades requeridas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo con las obligaciones impuestas en el contrato. **3.12.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con

el concepto respectivo del Municipio. **3.13.** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las actas de avance que presente el contratista, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia, tramitar su corrección, complemento y optimización. **3.14.** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. **3.15.** Coordinar la elaboración de las actas parciales de las actividades ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas. **3.16.** Someter oportunamente a consideración de la entidad contratante, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; sugerir cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo. **3.17.** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista. **3.18.** Controlar el avance de las actividades contractuales con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de la normatividad legal vigente, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **3.19.** Velar por el mantenimiento actualizado por parte de los contratistas de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los entregables del contrato y entregarlos al Municipio cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos. **3.20.** Elaborar o complementar las recomendaciones necesarias a los entregables del contrato antes de ser entregadas a la entidad contratante en la liquidación del contrato. **3.21.** Diligenciar la documentación y certificar el recibo a satisfacción de todos los entregables del contratista para liquidar el contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **3.22.** Estudiar el proyecto y demás documentos aprobados por la entidad contratante que condujeron a la aprobación de este. **3.23.** Coordinar con la entidad contratante la iniciación y programa de trabajo de las actividades del objeto del contrato aludido, dentro de los términos establecidos en el contrato. **3.24.** Revisar los planes de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional requerido, el equipo y maquinaria con que cuenta el contratista, su oportuna asignación, la seguridad de los trabajadores y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización del contrato; en general establecerá las pautas generales sobre la organización, dirección y control de los proyectos de construcción. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el contratista, notificará a la entidad contratante. **3.25.** Llevar un registro completo del equipo de trabajo propuesto por el contratista en su oferta, Igualmente corroborar si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo. **3.26.** Resolver las consultas que formulen los contratistas sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte de los contratos y le comunicará a la entidad contratante las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos. **3.27.** Sugerir los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones del contrato. **3.28.** Comunicar la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por

parte del contratista y formular las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular. **3.29.** El Interventor será responsable de la dirección general del contrato objeto de esta interventoría, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. **3.30.** La responsabilidad básica es verificar y certificar de manera documentada que el objeto del contrato mencionado que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. **3.31.** Asesorar en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el contratista durante el desarrollo del contrato. **3.32.** Certificar las cantidades ejecutadas por el contratista para las actas parciales de pago y presentar las actas elaboradas y revisadas. **4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:** **4.1.** Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas, APU, presupuesto adjudicado, cantidades de obra y cronograma aprobados, así como a los demás documentos que integran el contrato. **4.2.** Cumplir la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico y a la ejecución de obras, incluyendo estándares técnicos exigibles (p. ej., reglamentación técnica del sector – RAS y normas técnicas aplicables), y las disposiciones de seguridad, ambiente y tránsito que correspondan. **4.3.** Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el Supervisor/Interventor y por el Comité de Seguimiento, dentro del marco del contrato, sin que ello implique modificación del alcance sin el trámite correspondiente. **4.4.** Aportar y mantener durante toda la ejecución el personal idóneo y suficiente (profesional, técnico y operativo) para garantizar calidad, oportunidad y seguridad, en los perfiles mínimos exigidos en la invitación y/o en su oferta. **4.5.** Disponer y administrar los equipos, herramientas, maquinaria, materiales, transporte, logística y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades, asumiendo la responsabilidad por su disponibilidad y operatividad. **4.6.** Garantizar la calidad de la obra y de los materiales, respondiendo por defectos, fallas, vicios ocultos y/o incumplimientos técnicos, conforme a las garantías pactadas y a las actas de recibo. **4.7.** Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas exigidas (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad, y demás que se definan), y realizar oportunamente sus ampliaciones/modificaciones cuando proceda. **4.8.** No ceder el contrato ni subcontratar actividades esenciales o críticas sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE, respetando las condiciones del contrato y garantizando la idoneidad de terceros. **4.9.** Responder por sus subcontratistas y proveedores, incluyendo calidad, cumplimiento, seguridad, pagos, afiliaciones y garantías; y exigirles estándares equivalentes a los del contrato. **4.10.** Llevar bitácora/libro de obra (físico o digital) y soportar documentalmente el avance, novedades, ensayos, instrucciones, actas y hechos relevantes. **4.11.** Presentar informes de avance (semanales/mensuales o los que se definan): avance físico y financiero, actividades ejecutadas, personal, equipos, pruebas/ensayos, hallazgos, riesgos, y plan de acción; y un informe final con memoria técnica y cierre. **4.12.** Cumplir obligaciones laborales: pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social integral y parafiscales; y entregar soportes de pago cuando lo solicite el supervisor, como requisito de trámite de actas y pagos. **4.13.** Ejecutar la obra con economía y eficiencia, administrando correctamente el AIU y los costos, sin afectar la calidad ni la seguridad. **4.14.** Respetar el presupuesto adjudicado: no ejecutar mayores

cantidades o actividades no previstas sin orden escrita, trámite de aprobación y formalización (acta/modificación) cuando aplique. **4.15.** Atender requerimientos de autoridades competentes y del CONTRATANTE durante la ejecución, y coordinar oportunamente visitas, inspecciones y verificaciones. **4.16.** Proteger /alcantarillado/energía/vías/telecomunicaciones), redes existentes respondiendo por daños y realizando reposiciones y reparaciones a su costa cuando sea atribuible a su intervención. (acueducto). **4.17.** Mantener el orden, aseo y señalización de los frentes de obra, evitando riesgos a la comunidad y a los trabajadores. **4.18.** Guardar reserva y confidencialidad sobre información técnica, financiera o estratégica del proyecto cuando así se pacte. **4.19.** Cumplir el pacto de transparencia e integridad: abstenerse de prácticas corruptas, conflictos de interés no declarados, dádivas o conductas que afecten la selección o ejecución; y reportar hechos irregulares. **4.20.** Practicar y soportar las retenciones, impuestos, contribuciones y/o estampillas a que haya lugar, conforme a lo pactado y a la normatividad aplicable, y entregar los certificados y soportes correspondientes. **4.21.** Asistir y participar en comités, reuniones técnicas y recorridos de obra que convoque el CONTRATANTE, la supervisión/interventoría o el Comité de Seguimiento. **4.22.** Entregar oportunamente todos los documentos requeridos para legalización, ejecución, pagos y liquidación del contrato. **4.23.** Subsanan observaciones de calidad y/o pendientes dentro de los plazos fijados en actas de recibo o requerimientos del supervisor. **4.24.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría y necesarias para el logro del objeto, aun cuando no estén expresamente listadas, siempre que se deriven de los documentos del proceso. **5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE CONTROL):** **5.1. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRA:** **5.1.1.** Presentar para aprobación del Supervisor/Interventor, antes del inicio o dentro del plazo que se fije: programa de obra, cronograma detallado, curva S, plan de frentes y metodología constructiva. **5.1.2.** Presentar el plan de suministro de materiales y logística (origen, tiempos, acopios, transporte, almacenamiento, protección y trazabilidad). **5.1.3.** Implementar y actualizar un plan de aseguramiento y control de calidad, con procedimientos de inspección y ensayos, criterios de aceptación y formatos de registro. **5.1.4.** Implementar control físico y financiero: mediciones por ítem, cortes, rendimientos, equipos/personal, y soportes para actas de avance. **5.1.5.** Reportar oportunamente riesgos, restricciones y eventos que puedan afectar plazo, costo o calidad, proponiendo medidas de mitigación (sin modificar alcance sin autorización). **5.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONFORME A DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES:** **5.2.1.** Ejecutar las actividades constructivas de acuerdo con los planos aprobados y especificaciones (incluyendo excavaciones, rellenos, concretos, estructuras, redes, accesorios, cámaras, válvulas, equipos, conexiones, reposiciones, etc., según aplique al proyecto). **5.2.2.** Realizar replanteo, topografía y verificación de cotas, alineamientos y ubicación de estructuras/redes; y dejar soportes (carteras, planos de replanteo, puntos de control). **5.2.3.** Garantizar la correcta instalación, protección, anclaje y funcionamiento de tuberías, accesorios y elementos hidráulicos, respetando recomendaciones del fabricante y especificaciones del proyecto. **5.2.4.** Implementar medidas para asegurar continuidad del servicio cuando aplique (manejo de bypass, cierres programados, coordinación con

operación, comunicación a usuarios, etc.), según instrucciones del CONTRATANTE. **5.3. MATERIALES, ENSAYOS, PRUEBAS Y RECEPCIÓN: 5.3.1.** Hay que asegurar que los materiales cumplen especificaciones: fichas técnicas, certificados de calidad, lotes, y registros de recepción en obra. **5.3.2.** Realizar (directamente o con laboratorio acreditado cuando se exija) los ensayos de calidad de materiales y obras (compactación, cilindros de concreto, granulometrías, etc.), y entregar resultados al Supervisor/Interventor. **5.3.3.** Ejecutar y documentar pruebas necesarias para el recibo: pruebas hidráulicas, estanqueidad, presión, lavado/desinfección, pruebas de funcionamiento de equipos y demás exigidas en especificaciones. **5.3.4.** Corregir a su costo cualquier no conformidad detectada en pruebas/ensayos y repetir pruebas hasta obtener aprobación. **5.4. GESTIÓN DE CAMBIOS, MAYORES/MENORES CANTIDADES Y CONTROL PRESUPUESTAL: 5.4.1.** Solicitar autorización previa y escrita para: cambios de especificación, sustitución de materiales, ajustes de metodología que impacten calidad/seguridad/operación, y cualquier variación sustancial. **5.4.2.** No ejecutar mayores cantidades o ítems no previstos sin orden escrita y trámite correspondiente. Toda variación debe quedar soportada en actas, memorias y aprobación técnica. **5.4.3.** Mantener control estricto de cantidades ejecutadas vs. presupuesto; presentar cortes con soportes (mediciones, planos, fotografías, bitácora) para aprobación de pago. **5.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y GESTIÓN DEL RIESGO: 5.5.1** Elaborar e implementar el Plan de SST específico para la obra: identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, permisos de trabajo, EPP, señalización, plan de emergencias, inducciones y reportes de incidentes. **5.5.2.** Garantizar afiliación y cobertura ARL, y cumplimiento de protocolos de seguridad para trabajos en excavación, espacios confinados, izajes, energía, tránsito y demás riesgos propios de obra. **5.5.3.** Asegurar cerramiento, control de accesos, señalización preventiva e información a la comunidad en zonas de intervención. **5.6. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL: 5.6.1.** Implementar medidas de manejo ambiental: control de material particulado, ruido, manejo de escombros y residuos, manejo de lodos, protección de fuentes hídricas y suelos, y restauración/limpieza de áreas intervenidas. **5.6.2.** Gestionar, con el acompañamiento del CONTRATANTE cuando corresponda, los permisos, autorizaciones o trámites que se requieran para ejecutar actividades específicas (ocupaciones temporales, cierres, disposición, aprovechamientos, etc.), si así se pacta en el contrato. **5.6.3.** Mantener un plan de atención a comunidad: comunicación de frentes de obra, manejo de quejas, coordinación con líderes y medidas de seguridad para peatones y viviendas. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M.L (\$136.427.512)** acorde con el siguiente presupuesto:

| ANÁLISIS DETALLADO DE LA INTERVENTORIA |                |                           |          |                 |     |                           |             |                       |
|----------------------------------------|----------------|---------------------------|----------|-----------------|-----|---------------------------|-------------|-----------------------|
| ITEMS                                  | CARGO / OFICIO | A                         | B        | C               | D   | E                         | F           | G                     |
|                                        |                | SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL | CANTIDAD | % DE DEDICACION | F.M | VALOR MES (A * B * C * D) | N° DE MESES | Total PARCIAL (E * F) |

|                                                     |                                                                               |           |   |           |      |           |   |                    |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|---|-----------|------|-----------|---|--------------------|
| <b><u>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</u></b>           |                                                                               |           |   |           |      |           |   |                    |
| <b>1</b>                                            | <b>PERSONAL</b>                                                               |           |   |           |      |           |   |                    |
| <b>1,1</b>                                          | <b>Profesional</b>                                                            |           |   |           |      |           |   |                    |
| 1.1.1                                               | Director de Interventoría                                                     | 6.100.000 | 1 | 20%       | 208% | 2.537.600 | 6 | 15.225.600         |
| 1.1.2                                               | Ingeniero Residente de Interventoría (ingeniero civil, ambiental o sanitario) | 4.000.000 | 1 | 100%      | 208% | 8.320.000 | 6 | 49.920.000         |
| 1.1.3                                               | Tecnólogo SISO-SGSST                                                          | 3.000.000 | 1 | 100%      | 208% | 6.240.000 | 6 | 37.440.000         |
| <b>1.2</b>                                          | <b>Profesional técnico</b>                                                    |           |   |           |      |           |   |                    |
| <b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL CONTRATO DE TRABAJO</b> |                                                                               |           |   |           |      |           |   | <b>102.585.600</b> |
| <b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)</b>                 |                                                                               |           |   |           |      |           |   | <b>102.585.600</b> |
| <b><u>OTROS COSTOS DIRECTOS</u></b>                 |                                                                               |           |   |           |      |           |   |                    |
| <b>2</b>                                            | <b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA</b>                                |           |   |           |      |           |   |                    |
| 2.1                                                 | Arriendo Oficina en Obra                                                      | Mes       | 1 | 400.000   |      |           | 6 | 2.400.000          |
| 2.2                                                 | Asesorías especializadas                                                      | Mes       | 1 | 2.000.000 |      |           | 2 | 4.000.000          |
| 2.3                                                 | Equipos de cómputo                                                            | Mes       | 1 | 200.000   |      |           | 6 | 1.200.000          |
| <b>3</b>                                            | <b>OTROS COSTOS</b>                                                           |           |   |           |      |           |   |                    |
| 3.1                                                 | Alojamiento y alimentación en obra                                            | Mes       | 1 | 743.228   |      |           | 6 | 4.459.368          |
| <b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>                  |                                                                               |           |   |           |      |           |   | <b>12.059.368</b>  |
| <b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)</b>              |                                                                               |           |   |           |      |           |   | <b>12.059.368</b>  |
| <b>RESUMEN GENERAL</b>                              |                                                                               |           |   |           |      |           |   |                    |
| <b>COSTO TOTAL = (A) + (B)</b>                      |                                                                               |           |   |           |      |           |   | <b>114.644.968</b> |
| <b>IVA (19%)</b>                                    |                                                                               |           |   |           |      |           |   | <b>21.782.544</b>  |
| <b>COSTO TOTAL</b>                                  |                                                                               |           |   |           |      |           |   | <b>136.427.512</b> |

**PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** autoriza de manera irrevocable y expresamente a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, para descontar de los pagos que le corresponda, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de procesos. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a través de actas parciales mensuales, previa entrega de los informes que deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán desde la cuenta de Fondos Especiales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

**CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta facultada la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará. **CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que

cause al CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender la ejecución contractual y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la interventoría en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe

someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE                                                                                                                                                                                          | CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.323.965-3<br>Dirección: Carrera 4ª No 5-39 CAM segundo piso<br>Teléfono: 3217119415<br>Correo electrónico: serviciospublicos@elcarmendeatrato-choco.gov.co | PRAMING CONSULTORIA S.A.S<br>NIT. 901.668.294-4<br>Rep. Legal CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO<br>C.C. 43.613.865<br>Dirección: CRA 86 A # 39-35<br>Municipio de Medellín – Antioquia<br>Teléfono: 3186996520<br>Correo electrónico: administracion@praming-consultoria.com |

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del proceso será ejercida por **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ** en calidad de **GERENTE** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de la interventoría objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de interventoría tendrán como asegurado y beneficiario a el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.061-9**, **MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.** con **NIT. 811.000.761-9** y la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM**.

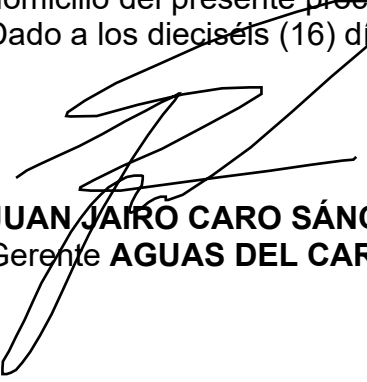
| GARANTIAS           | CONDICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento</b> | Cubrirá al <u>Municipio de El Carmen de Atrato-Chocó, MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A. y la Agencia Nacional de Minería ANM</u> de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  | multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al <b>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</b> | Cubrirá al Municipio de <u>El Carmen de Atrato-Chocó</u> , <u>MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.</u> y la <u>Agencia Nacional de Minería ANM</u> Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al diez por <b>ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.</b>                                                                                                                                                 |
| <b>Calidad de servicio</b>                                       | Bajo esta cobertura se protege al <u>Municipio de El Carmen de Atrato-Chocó</u> , <u>MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.</u> y la <u>Agencia Nacional de Minería-ANM</u> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad en la prestación del servicio por parte del contratista. Este amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente al <b>Quince (15%) del valor total del contrato, su vigencia será de seis (6) meses, más cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y la interventoría.</b> |

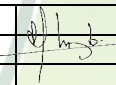
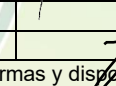
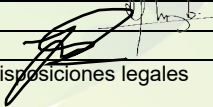
En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **NOTA:** El párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia". El artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el párrafo citado, estableciendo que, en los contratos de interventoría, el amparo de calidad del servicio debe tener una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 antes citado). En este orden de ideas, la vigencia del amparo de calidad del servicio (del contrato de interventoría), sea igual a la vigencia del amparo de estabilidad de la obra objeto de interventoría.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad

de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00281 del 4 de noviembre de 2025 y rubro presupuestal número 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales; soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00282 del 4 de noviembre de 2025. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de El Carmen de Atrato– Chocó. Dado a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2026.

  
**JUAN JAIRÓ CARO SÁNCHEZ**  
Gerente **AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**

  
**CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO**  
Rep. Legal **PRAMING CONSULTORIA S.A.S**

|                                                                                                                                                                              | NOMBRE                   | CARGO          | FIRMA                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectó</b>                                                                                                                                                              | Alejandro Alvarez Roldán | Asesor Externo |  |
| <b>Revisó</b>                                                                                                                                                                | Alejandro Alvarez Roldán | Asesor Externo |  |
| <b>Aprobó</b>                                                                                                                                                                | Juan Jairo Caro Sánchez  | Gerente        |  |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma. |                          |                |                                                                                       |